

pia disciplina; pero los demás bienes secundarios que de esa sabia institución dimanar y puede proporcionar á la humanidad, es evidente que están en proporción con las circunstancias de que la rodeamos, y una de ellas es indudablemente, la libertad de acción y la independencia de los que la rigen, de las exigencias y presión política de al derredor. Ese pequeño Estado será una excepción de los demás; pero quedará bien compensado por el tributo que ellos tienen que rendirle. Las naciones cristianas tienen como un válvula de seguridad en el Centro común del Catolicismo: algo como la Corte de amparo en las federaciones modernas; mientras que ese Centro es celado, influenciado y sostenido por todos los miembros. Por lo demás, nadie ignora que es imposible confeccionar una constitución en que todos los funcionarios tengan superior que les tome cuentas, porque es necesario llegar á un irresponsable, que es el que ejerce la verdadera soberanía, y cuando esta persona es elegida en los términos que establece la Constitución de la Iglesia, aun considerada sólo humanamente, ofrece las mayores garantías de acierto y rectitud en sus actos, al mismo tiempo que de estabilidad y constancia, sin los alborotos y sacudidas periódicos de las repúblicas, y sin el azar de las monarquías hereditarias, que pueden recaer en los más indignos.

SECCION V.

LA GUERRA.

71. La guerra tiene lugar cuando se forman intereses contrarios entre diversas clases de una nación, ó entre diversas naciones, fundados en instituciones legales ó costumbres que se creen legítimas, de manera que por medio del choque se aniquila uno de los beligerantes, ó desaparece el interés que se trataba de combatir. Muchas veces este resultado no se obtiene luego, porque los males que sobrevienen con la prolongación de una guerra largamente sostenida por inveterados intereses de ambas partes, suelen ser mayores que los que

se resienten por el mal ó abuso que la provocó, y las treguas se alternan dando lugar á intermitencias y á modificaciones parciales é imprevistas en las cosas públicas.

Sucede también que las causas ostensibles de una contienda no sean las verdaderas, porque unos agentes están relacionados con otros complicada y ocultamente, de modo que queriéndose destruir un mal, quizá no se logra más que aumentarlo, ó convertirlo en otro de distinta índole, como sucede con las enfermedades; pero en todo caso, la guerra es el síntoma de un desequilibrio de las fuerzas sociales, proveniente de una violación de las leyes morales en que descansa el orden. El trastorno moral trae un desequilibrio en las fuerzas físicas de la sociedad, cuyo excedente tiende á buscar empleo en que neutralizarse, y ese empleo es la guerra, que obedece á las mismas leyes dinámicas que los ciclones, los temblores y los volcanes, los cuales no podrían hacerse desaparecer sin neutralizar primeramente las fuerzas que los producen, que es como si dijéramos que no podrá desaparecer la guerra internacional de la humanidad, si antes no se hace admitir por todas ó por la mayor parte de las naciones, las leyes de la coexistencia pacífica de las mismas.

72. Habrá en el mundo intereses opuestos, que se crean apoyados uno y otro en la justicia, mientras haya diversas doctrinas de Derecho de donde puedan deducirse conclusiones opuestas, porque sólo con un mismo principio no se puede nunca llegar á ese resultado. Las doctrinas jurídicas son el desarrollo de las teorías morales y religiosas, teniendo todas un fundamento filosófico (metafísico) común, porque los deberes del hombre hacia los demás hombres, dependen de los deberes del hombre hacia la Divinidad (núm. 3). Luego mientras no se uniforme en el mundo la teoría de la sujeción del hombre hacia Dios, que es la parte substancial de la Religión, no es posible hacer cesar las disidencias sobre la justicia y el Derecho, é impedir que una nación tenga por lícito y justo, lo que otra repunte indebido y atentatorio.

73. La concordancia de las ideas morales únicamente pue-

de efectuarse por los medios pacíficos de la persuasión y de la caridad; pero mientras éstos no se emplean, hay necesidad de recurrir á la fuerza para defender los derechos atacados. La guerra no es solamente la pretensión de hacer triunfar el Derecho por medio de la violencia, sino que opera una modificación en las ideas de vencidos y vencedores y prepara los ánimos de las generaciones futuras para entrar en las vías de la conciliación, porque toda guerra pone en contacto pueblos y doctrinas, hace desaparecer algunas ilusiones políticas, y produce resultados económicos que tienen influencia en los intereses; pero todo esto ejerce acción más ó menos directa sobre las creencias y las ideas. Luego la guerra es un agente providencial, muy complejo para ser apreciado en un solo golpe de vista, que produce unos efectos inmediatos y otros muy lejanos: entre los últimos se cuenta el de preparar el camino para unificar las ideas y hacer triunfar la justicia.

74. Es un error creer que el único resultado secular del choque de unos pueblos con otros, sea la preponderancia de las razas más robustas, porque á lo más, ese sería un efecto inmediato y parcial de algunos casos; pero á la larga, la superioridad moral, aunque esté de parte de los vencidos, triunfará sobre la superioridad puramente dinámica de los vencedores ó se la asimilará.¹

75. No cabe duda que la guerra trae consigo inmensos desastres, siendo ella misma un terrible azote: no cabe duda que su persistencia demuestra una imperfección de la civilización actual, porque las cuestiones científicas y de Derecho no pueden resolverse satisfactoriamente por la suerte de las armas. Es innegable que entre las naciones que admiten el Derecho Internacional, la guerra no es necesaria, porque tienen un vínculo que las ata para conjurarla, resolviendo sus contiendas de otra manera ó dejando la guerra para eventualidades muy remotas, porque ese trabajo de preparativos cons-

¹ Los hebreos no eran más fuertes que los romanos vencedores del mundo entero, y el testamento de un judío, muerto en un cadalso por sentencia de un procónsul, triunfó de la ciencia y del poder romano, asimilándose lo que de ellos no se le oponía.

tantes para entrar en luchas gigantescas, agotan su vitalidad y su potencia, determinando un estado patológico económico y social que lleva el virus de la disolución ó el microbio de una metamorfosis inaudita.¹

76. A pesar del movimiento militar del siglo actual y quizá á consecuencia de las aterradoras proporciones que ha tomado, no parece lejano el día en que estos problemas quedarán resueltos de un modo conveniente, porque se tiende á ligar cada vez más los intereses industriales y mercantiles de todos los Estados, haciéndolos solidarios de los beneficios de la paz y de las consecuencias de la guerra, aunque no tomen parte directamente en ella; y es de esperar que las mediaciones amigables, los arbitrajes y congresos internacionales, co-

¹ CUADRO DE LA FUERZA MILITAR DE LAS GRANDES POTENCIAS.

POTENCIAS.	Hombres ejercitados.	Hombres no ejercitados.	Total.
Alemania	4.300,000	2.900,000	7.200,000
Austria.	2.076,000	442,000	2.518,000
Estados Unidos	227,413	10.150,000	10.378,000
Francia.	4.300,000	400,000	4.700,000
Inglaterra	934,000	Colonias ?	?
Italia	1.473,000	727,000	2.200,000
Rusia	4.677,000	4.000,000	8.677.000

PRESUPUESTO DE GUERRA.

	Libras Esterlinas.
Alemania, Costo anual del ejército y marina	38.000,000
Austria y Hungría, » »	18.000,000
Estados Unidos, » »	30.000,000
Francia, » »	40.000,000
Inglaterra, » »	44.000,000
Italia, » »	15.000,000
Rusia, » »	61.000,000

Alemania ha destinado últimamente para reformar su flota £23.600,000, Francia ha votado para mejorar su marina, £32.000,000, é Inglaterra ha decretado un crédito de £60.000,000 para saldar sus gastos de guerra (Revue des deux Mondes du 15 mars 1900.)

Por estos datos se viene en conocimiento que el mundo civilizado y principalmente la Europa, emplea la mayor parte de sus recursos y más de un 25 por 100 de su población válida masculina, en sostener ó preparar la guerra, distraendo esos elementos, del progreso de la humanidad, lo cual es un estado violento que tiene que llegar á una crisis.

mo el de La Haya y el Panamericano, hagan casi imposible llegar á las vías de hecho, siendo interesadas las demás naciones en impedirlo.

77. Para las eventualidades remotas, que no podrían hacerse del todo imposibles mientras no se equilibren los intereses justos de todas las naciones del globo, se trabaja asiduamente por *civilizar* la guerra y disminuir sus horrores y desastres, hasta donde sea conciliable con el objeto esencial de la misma guerra, que es obligar á pueblos y gobiernos á efectuar los arreglos políticos necesarios para que cesen los motivos de justa queja.

Fundadamente se puede esperar que dentro de poco será un principio del Derecho Positivo Internacional, el respeto á la propiedad de los beligerantes en mar y tierra, salvas las excepciones de contrabando y violación de bloqueo, desapareciendo por consiguiente el corso; y que se consignarán con suficiente precisión las garantías debidas á heridos, prisioneros, obras de arte y de beneficencia.

78. Se ha propuesto últimamente, en vista de los inmensos sacrificios de los pueblos para sostener grandes ejércitos y costosos materiales de guerra, el desarme general de las potencias, reduciéndose cada una de ellas á tener en pie solamente las milicias necesarias para la conservación del orden y la paz interiores. Pero aun esta aspiración no deja de ser utópica é impracticable por el momento, pues para efectuar el desarme sería preciso que la paz y armonía estuviesen aseguradas de antemano sobre bases sólidas y permanentes, que hiciesen sentir su pérdida por igual, á todas las partes que entrarán en el concierto del desarme, lo cual es casi imposible y jamás se ha realizado en la historia, porque la paz de cada época y situación, es la resultante de las fuerzas y preponderancia de cada uno de los Estados que componen la humanidad; y en el momento que esas fuerzas se alteran ó cambian de posición, por la decadencia ó progreso de alguno de ellos, viene el desequilibrio, que los demás no pueden evitar, y viene, por consiguiente, la guerra, para dar lugar á un nuevo mo-

do de ser internacional de aquellos Estados, correspondiente y proporcionado á la decadencia ó crecimiento morales, políticos y materiales que han experimentado, desbordando entonces la barrera del acuerdo pacífico que hubieran podido formar, basado en hechos que se han modificado ó desaparecido.

SECCION VI.

INTERVENCIÓN.

79. Heffter justifica la intervención de una potencia en los negocios interiores de otra, solamente en cuatro casos: por convenio anterior con el gobierno de la nación intervenida; cuando los actos ó leyes de un Estado perjudican indebidamente á otro; para poner término á una larga y desastrosa lucha intestina, y por último, cuando hay necesidad de oponerse á otra intervención injusta.

Calvo dice que no puede sentarse una regla general sobre intervenciones, pero que el Derecho Internacional ha reconocido muchas como justas y aceptables, y pasa á hacer la historia de algunas, agregando que ellas se pueden tomar como modelo para juzgar de las que en lo futuro puedan ocurrir.

Funk y Bentano aseguran que el principio de intervención ha sido aceptado por todas las naciones de Europa en diversas épocas, aunque en otras lo han combatido algunas, cuando los intereses del momento lo sugieren, y que por lo mismo puede tomarse como una regla del Derecho usual, sobre la que descansa el sistema del *equilibrio europeo*.

Bluntschli añade que es lícita la intervención que tenga por objeto hacer respetar los derechos individuales reconocidos y los principios generales del Derecho Internacional, cuando éstos se violan en las luchas intestinas de un Estado, porque la humanidad forma un todo orgánico y solidario, sensible á los reveses y prosperidad que afectan á sus miembros en escala considerable; y que si el Derecho Internacional se interesa por el bien de los Estados, el Estado á su vez debe favorecer y

garantizar la coexistencia pacífica y el desarrollo de los individuos. No puede pues, el Derecho Internacional desentenderse por completo de que en un país cualquiera se vulnere sistemática y bárbaramente el Derecho Natural y la Moral, sea como resultado de la anarquía á que haya llegado, ó por defecto de su legislación y gobierno.

Muchos autores respetables se pronuncian de una manera absoluta en contra de la intervención; pero generalmente es porque se preocupan con los abusos que se pueden cometer y se han cometido en su nombre. Mas los abusos que pueden deslizarse á la sombra de un derecho mal definido ó de una institución benéfica, no son razón suficiente para suprimir esa institución sino para reglamentarla y definirla mejor.

La Iglesia Católica se ha pronunciado ya de una manera clara y directa sobre este particular, condenando por boca del Sr. Pío IX la proposición 62 del *Syllabus*, que dice: «*Proclamandum est et observandum principium quod vocant de non interventu.*»

80. Negando de un modo absoluto y general la facultad de intervenir, se niega hasta el derecho de hacer la guerra, porque muchas veces ésta, iniciada por alguno de los motivos reconocidos como lícitos por el consentimiento universal, no puede tener otro resultado, que *intervenir* á la potencia vencida para que cumpla con los deberes que contraiga hacia la potencia vencedora, y aun puede llegarse el caso de darse al vencido nuevo gobierno y nuevas instituciones bajo la dirección del vencedor, lo cual es algo más que una simple y pasajera *intervención* en los asuntos interiores.

Así como los individuos están obligados á prestarse ayuda en caso de necesidad para no infringir el quinto precepto del Decálogo, así las naciones, siempre que se hallen en el mismo caso, porque la Moral y el Derecho no se cambian, sea que se consideren los hombres aisladamente ó formando asociaciones, sino que antes bien se corroboran y refuerzan, porque la sociedad sirve precisamente para garantizar los derechos del individuo.

81. Por estas razones y por otras muchas que no pueden desarrollarse aquí, la generalidad de juristas y teólogos proponen que, aunque la regla general sea la de *no intervención*, para evitar los abusos de los fuertes contra el débil á que tan fácilmente se presta, no debe negarse en absoluto este derecho, tomando en cuenta lo que la historia y la filosofía nos enseñan, porque sería lo mismo que oponerse al progreso de la humanidad.

SECCION VII.

DOCTRINA MONROE.

82. Monroe, el Presidente de los Estados Unidos, declaró el año de 1822 en su mensaje á las Cámaras, que su nación se daría por ofendida y amenazada en su propia existencia, si las potencias europeas invadían el territorio del continente americano, con la mira de nuevas colonizaciones á que ya no había lugar, por estar todo ocupado por naciones cultas, ó para constreñir á los pueblos de América á adoptar el régimen monárquico.

Limitada á este sentido aquella declaración, esto es, á proteger á las naciones débiles de este hemisferio, contra violentas é injustas agresiones, nada tendría de contrario al Derecho Internacional; pero si se la quiere extender, como algunas veces se ha pretendido, á impedir toda especie de ingerencia ó de comunión social entre los pueblos de ambos continentes, sería lo mismo que proclamar de modo indirecto el aislamiento de los Estados y la no intervención, reprobados por el Derecho y la Moral, como acabamos de verlo en la sección anterior, ó mejor dicho, sería atribuir á nuestros vecinos del Norte un protectorado que ellos no tienen fundamento para reclamar, por lo menos, en aquellos casos en que las naciones americanas no peligran de ser absorbidas por las potencias colonizadoras.

La declaración de Monroe debe su origen á gestiones del gabinete británico para contrariar la acción de la *Santa Alian-*